



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Expte.: 1868/2024

Procedimiento: Servicio de redacción y asistencia técnica a la tramitación del Plan General - Municipal de Navalmoral de la Mata

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base a lo dispuesto en el artículo 30.3 y 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

A tal efecto, se emite el siguiente informe:

INFORME

Primero. Insuficiencia de medios personales.

Que las actividades y frecuencia de las prestaciones a realizar no pueden ser asumidas por el personal municipal sin que las funciones propias de éstos no se vean menoscabadas.

Que este Ayuntamiento no dispone de los recursos humanos suficientes que puedan llevar a cabo la realización de los trabajos necesarios para la prestación del servicio.

Segundo. Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Navalmoral de la Mata, a la fecha de su firma,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

